

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de noviembre de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
Demandado	MARIELA DE JESÚS VÉLEZ CÓRDOBA
Radicado	05001 40 03 028 2019-01390 00
Instancia	Única
Providencia	No accede a lo solicitado

Se allega la citación para la notificación personal de la codemandada MARIELA DE JESÚS VÉLEZ CÓRDOBA, de conformidad al el art. 291 del C.G.P., la cual fue devuelta por la empresa de correo con la nota “La persona a notificar no vive ni labora allí”.

En atención a la petición realizada por el apoderado de la parte demandante (Doc. 17 Cuaderno Principal), se le informa que el proceso digital fue compartido al solicitante desde el 11 de junio de 2021 (ver Doc. 11 Carpeta Principal), a fin que pudiera hacer seguimiento a las actuaciones dentro del mismo, tal y como se le advirtió en el momento que se le envió éste de forma electrónica.

Se requiere a la parte demandante para que proceda con la notificación de la demandada en la dirección faltante que fuera autorizada en el I auto del 03 de marzo de 2020, se encuentra en el fl. 54 Doc. 1 Carpeta Principal, esto es la Calle 19 B # 82 -37 de Medellín, para lo cual dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
954e7e5bfee53941c2f291685e0d858f7c04514f0f9a2674f464de9a1100a943
Documento generado en 02/11/2021 06:16:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>